



La AEPD prohíbe solicitar una copia del DNI o pasaporte en los hospedajes.

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado una nota informativa en la que aborda un asunto que afecta directamente a hoteles, apartamentos turísticos, casas rurales y cualquier otro tipo de establecimiento que ofrezca servicios de alojamiento: la identificación de los huéspedes en cumplimiento del Real Decreto 933/2021.

El documento, que ha sido remitido previamente al Ministerio del Interior y a la patronal del sector, aclara que los titulares de actividades de hospedaje no están autorizados a solicitar copias del documento de identidad (como el DNI o el pasaporte) a sus clientes. La razón es clara: hacerlo vulnera el principio de minimización de datos y representa un tratamiento excesivo e innecesario de información personal.

Según la Agencia, el documento nacional de identidad contiene información que no es requerida por la normativa vigente, como la fotografía, el número CAN o el nombre de los padres. Esta información no solo excede lo necesario para cumplir con el Real Decreto 933/2021, sino que además aumenta los riesgos de suplantación de identidad y otros usos indebidos de los datos personales.

Además, la AEPD recuerda que ni siquiera es útil remitir una copia del DNI para cumplir con las obligaciones del Real Decreto, ya que el propio documento no incluye todos los datos exigidos por la norma. Por tanto, basarse únicamente en el DNI sería también insuficiente desde el punto de vista del cumplimiento normativo.

La Agencia plantea una alternativa razonable y práctica: los establecimientos pueden facilitar a sus clientes un formulario (en papel o digital) que recoja únicamente los datos

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

obligatorios indicados en el Anexo I del Real Decreto. Estos datos pueden ser facilitados por el propio cliente, sin necesidad de entregar ni escanear su documento.

Si la recogida se hace de forma presencial, bastaría con una simple comprobación visual del documento de identidad para verificar que los datos coinciden. En el caso de reservas en línea, se puede recurrir a medios como certificados digitales, verificación con los datos del pago, o incluso el envío de códigos de verificación al correo electrónico o al teléfono del huésped.

En todo caso, cualquier otro procedimiento que se utilice deberá ser evaluado por el responsable del tratamiento de datos, garantizando siempre su compatibilidad con la normativa de protección de datos.

El documento completo puede consultarse en este enlace:

<https://www.aepd.es/guias/nota-aepd-registro-hospedajes.pdf>



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.